



Resolución Jefatural

N° 003-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM

San Isidro, 26 FEB. 2019

VISTO:

El Informe N° 108-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM del 21 de febrero de 2019, el Informe N° 271-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG del 24 de enero de 2018, el Informe N° 083-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UAD de fecha 22 de febrero de 2019, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)";*

Que, con fecha 29 de enero de 2018, Plan COPESCO Nacional y la empresa ARQUEÓLOGOS CONSULTORES E.I.R.L. suscribieron el Contrato N° 04-2018-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 058-2017-MINCETUR/DM/COPESCO, para la "Contratación del Saldo del Servicio de Consultoría para la Elaboración y Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico para la Obra: Acondicionamiento Turístico de la Laguna Sauce, Distrito Sauce, Región San Martín" – SNIP 171052, por el monto de S/ 158 784.00 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de la prestación de ciento treinta y cinco (135) días calendario;

Que, mediante Carta N° AC-TEC-392-18, recibida por la Entidad el 26 de diciembre de 2018, el Contratista presentó el último entregable, consistente en el Informe Final del Plan de Monitoreo Arqueológico para la Obra: Contratación del Saldo del Servicio de Consultoría para la Elaboración y Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico para la Obra: Acondicionamiento Turístico de la Laguna Sauce, Distrito Sauce, Región San Martín" – SNIP 171052, el cual fue aprobado por el Ministerio de Cultura mediante Resolución Directoral N° 900145-2018/DDC SMA/MC de fecha 18 de diciembre de 2018;

Que, a través del Informe N° 261-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-CGAF, de fecha 27 de diciembre de 2018, la Coordinadora de Arqueología de la Unidad de Ejecución de Obras concluyó que la empresa Arqueólogos Consultores E.I.R.L. ha cumplido con presentar dicho Informe en el plazo establecido según lo indicado en los términos de referencia, razón por la cual otorgó la conformidad técnica por cumplir con lo establecido en los términos de referencia;



Que, con Informe N° 38-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-JMPP, el 27 de diciembre de 2018, el Gerente de Proyecto a Nivel de Ejecución de Obra de la Unidad de Ejecución de Obras señaló que la empresa Arqueólogos Consultores E.I.R.L. cumplió con presentar la información requerida dentro del plazo previsto en los Términos de Referencia, motivo por el cual otorgó la conformidad técnica al último entregable consistente en el Informe Final del Plan de Monitoreo Arqueológico;

Que, mediante el Memorándum N° 2564-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UO de fecha 27 de diciembre de 2018, la Unidad de Ejecución de Obras remitió el Informe de Conformidad de Servicio N° 818-UO de fecha 27 de diciembre de 2018, por el cual el Jefe de la Unidad de Ejecución de Obras da la conformidad a la prestación brindada a la Entidad por la empresa Arqueólogos Consultores E.I.R.L.;

Que, con fecha 03 de enero de 2019, con Carta N° AC-ADMFACT00001-2019, la empresa Arqueólogos Consultores E.I.R.L. presentó su factura electrónica N° E001-495 por el monto de S/ 2 253.60 (Dos Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 60/100 Soles), correspondiente al pago por la aprobación del Informe Final;

Que, a través del Informe N° 271-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG, de fecha 24 de enero de 2019, la Coordinadora del Área de Logística concluyó que el último entregable (Informe Final) fue prestado a conformidad, por lo que es procedente el reconocimiento del crédito devengado a favor de la empresa Arqueólogos Consultores E.I.R.L., por concepto de la presentación del último entregable (Informe Final), por el monto de S/ 2 253.60 (Dos Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 60/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 243-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP, de fecha 25 de enero de 2019, la Unidad de Planificación y Presupuesto remitió el formato de emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 2 253.60 (Dos Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 60/100 Soles);

Que, con Informe N° 017-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP, de fecha 20 de febrero de 2019, la Coordinadora de Control Previo señaló que en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM considera *"pertinente que el expediente se derive a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación y de corresponder se emita la correspondiente Resolución, previamente a ello se cuenta con la certificación presupuestal, por la suma ascendente a S/ 2 253.60 (Dos Mil doscientos cincuenta y tres y 60/100 Soles) a favor de la empresa ARQUEÓLOGOS CONSULTORES E.I.R.L. precisando que los servicios corresponden a gastos efectivizados en el Ejercicio Fiscal 2018."*;

Que, a través del Informe N° 108-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM, de fecha 21 de febrero de 2019, la Unidad de Administración, en virtud de lo indicado en el Informe N° 271-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG, señaló que se ha configurado el supuesto previsto en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por lo que solicita la emisión de opinión legal, indicando que se cuenta con certificación presupuestal emitida mediante Memorándum N° 243-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UPP;

Que, por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el "Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento de abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", cuyo artículo 3 indica que *"(...) se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior, dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)"*;

Que, de igual manera, el citado Reglamento establece que el procedimiento debe ser promovido por el acreedor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico y de las causales por las cuáles no se ha realizado el abono en el presupuesto correspondiente, deberá resolver denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente;

Que, mediante Informe N° 108-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM la Unidad de Administración solicita la emisión del acto administrativo que apruebe el reconocimiento de crédito devengado por el monto de S/





Resolución Jefatural

S/ 2 253.60 (Dos Mil doscientos cincuenta y tres y 60/100 Soles), en virtud de lo indicado en el Informe N° 271-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG, que señala que el último entregable (Informe Final) fue prestado a conformidad, siendo procedente el crédito devengado a favor de la empresa Arqueólogos Consultores E.I.R.L.;

Que, considerando la recomendación y/u opinión efectuada por la Coordinación de Logística, la opinión de la Unidad de Administración en el Informe N° 108-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM, contándose con la certificación presupuestal respectiva emitida por la Unidad de Planificación y Presupuesto y lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde reconocer el crédito por la Contratación del Saldo del Servicio de Consultoría para la Elaboración y Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico para la Obra: Acondicionamiento Turístico de la Laguna Sauce, Distrito Sauce, Región San Martín;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR de fecha 25 de setiembre del 2015, se aprobó el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que establece que la Unidad de Administración es la Unidad encargada de conducir, gestionar y supervisar, entre otros los sistemas administrativos de contabilidad y tesorería;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Directoral N° 169 -2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE que designa a la Jefa de la Unidad de Administración de Plan COPESCO Nacional;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el crédito devengado del servicio detallado en el Cuadro N° 01, por el último entregable (Informe Final) presentado en diciembre del año fiscal 2018, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 01

NRO.	CONCEPTO	PROVEEDOR	MONTO S/.
01	Contrato N° 04-2018-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM Pago por la presentación del último entregable correspondiente al Informe Final.	ARQUEÓLOGOS CONSULTORES E.I.R.L.	S/ 2 253.60

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución a las Áreas de Contabilidad y Tesorería, para la adopción de las acciones necesarias para el pago del crédito a que se refiere el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE


MONICA I. MEZA ANGLAS
Jefa de la Unidad de Administración
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR